

## Enzo Musco (1944-2021)

Desde Roma nos llega la muy triste noticia del inesperado fallecimiento del profesor Enzo Musco, acaecido allí el 11 de junio último. Catedrático de dilatada actuación como doctrinario y docente de nuestra materia, se trata de la pérdida de uno de los penalistas más conocidos y respetados de lengua italiana y, además, un teórico de primerísima línea.

Entre nosotros, la obra más conocida de Musco es el *Derecho Penal, Parte General* (Temis, Bogotá, 2006) en coautoría con el Prof. Giovanni Fiandaca, cuya traducción coordinó el Prof. Luis Niño. Esa versión castellana fue presentada -con la presencia de los autores- en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires a mediados de 2007.

El original italiano de ese libro, al igual que los siguientes volúmenes de la parte especial, siempre en coautoría con Fiandaca, en pocos años fueron adoptados en muchas universidades italianas como libros de estudio para los estudiantes y también como textos de base para la preparación de los concursos de magistratura y, en general, de todos los concursos para cargos públicos. De esta forma, en especial su parte general, devino un verdadero *libro de época* en el derecho penal italiano. Al celebrarse los veinte años de su publicación, se convocaron en Bolonia numerosos catedráticos italianos, dando lugar a un curiosísimo debate entre Musco y Massimo Pavarini.

Pero más allá de esa obra, nos deja un legado de contribuciones científicas en otras poco difundidos entre nosotros, a partir de las primeras monografías con que hizo su entrada en la dogmática jurídico penal, como *Bene giuridico e tutela dell'onore* de 1974 y *La misura di sicurezza detentiva* de 1978. A estas obras siguió una producción bibliográfica enorme y de altísima calidad. Aun corriendo el riesgo de omisiones importantes, de sus libros nos permitimos recordar ahora *Diritto penale tributario* (con Francesco Ardito), *Diritto penale societario*, *I nuovi reati societari* y *L'Illusione penalistica*.

Esta última monografía, publicada en 2004, pone de manifiesto la crisis de la legislación penal y propone un nuevo modelo de solución a los problemas planteados en las décadas anteriores, diferente de la orientación legislativa conocida como legislación penal *ad personam*. Como en toda su obra y conforme a su preocupación constante y casi obsesiva, ensaya un camino estrictamente basado en los principios constitucionales.

En este sentido no es posible dejar de recordar la notable obra publicada en 1984 en coautoría con Ettore Gallo, entonces juez de la Corte Constitucional, *Delitti contro l'ordine costituzionale*, dedicada a los delitos contra la personalidad del estado, en que se denuncian los aspectos más autoritarios del texto fascista de Alfredo Rocco, proponiendo nuevas soluciones interpretativas en armonía con la Constitución de la República.

Su obra dispersa en artículos publicados en revistas especializadas no es menos frondosa. Musco publicaba en todas las revistas italianas especializadas y a la vez era codirector de ellas: *Rivista italiana di diritto e procedura*

*penale, Rivista Penale Italiana, Rivista Rassegna Tributaria, Rivista penale di lingua spagnola.* También dirigía y codirigía colecciones editoriales de estudios penales, como la de los *Itinerari di diritto penale* y los *Quaderni penali*.

Tanto en sus libros como en sus numerosos artículos científicos, se observa una especial inclinación por las relaciones entre las cuestiones políticas y constitucionales y el derecho penal, en particular acerca de los diversos modelos de interacción de ambos ámbitos.

Musco había nacido en Catania y se graduó en su universidad en 1966, para después realizar diversas actividades de investigación jurídica en la *Università Cattolica di Milano* y de inmediato pasar una larga temporada en el *Max Planck Institut für ausländisches und Internationales Sfratrecht* de Friburgo de Brisgovia.

En 1979 obtuvo la cátedra -como *profesor ordinario*, o sea nuestro titular o catedrático- en la universidad donde se había graduado y, diez años más tarde, en la *Università Tor Vergata* de Roma. Su labor docente fue también intensa, excediendo el puro ámbito universitario: por una década fue titular de derecho penal comercial en la *Accademia della Guardia di Finanza*, como también en la *Scuola di Polizia Tributaria della Guardia di Finanza*.

Dada su autoridad científica en la materia, coordinó el grupo penal de la comisión ministerial encargada de proyectar la reforma del derecho societario y contribuyó a la redacción del decreto legislativo de 2002, que reformó las disposiciones sobre delitos societarios.

En el plano internacional, fue miembro de la *International Academy of Trial Lawyers* e integró la

comisión para la puesta en vigencia del Estatuto de Roma, que había establecido la Corte Penal Internacional. En la última década del siglo pasado había colaborado con el ILANUD (*Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito*) de San José de Costa Rica, participando en varios encuentros y seminarios.

En general, puede decirse que Musco fue, sino el más destacado, una de las más visibles cabezas de la generación que, a décadas de la posguerra, encaró y profundizó la llamada *constitucionalización del derecho penal*, que corona la labor de reconstrucción del derecho penal italiano, paralela a la de su propia magistratura. Durante el *fascismo*, muchos penalistas no expresamente partidarios del régimen, se refugiaron en el positivismo legal. En la temprana posguerra, Giuseppe Bettioli, que desde su posición católica siempre había rechazado al régimen, propuso volver al *Codice Zanardelli*, pero no tuvo éxito e Italia siguió con el de Rocco. La Corte Constitucional fue empujando al Parlamento a sucesivas reformas a fuerza de declarar la inconstitucionalidad de varias de sus disposiciones. Comenzó así un proceso doctrinario que impulsó la depuración del texto de Rocco o su reinterpretación armónica con la Constitución de la República Italiana que, algún día culminará impulsando al poder político a la sanción de un nuevo código penal, pero de momento sigue avanzando la tarea de depuración y compatibilización constitucional, de la cual Enzo Musco fue, sin duda, uno de los más destacados impulsores y artífices.

En lo personal, no podemos dejar de expresar el profundo pesar que nos causa la noticia de su fallecimiento

porque, además de todos los méritos y razones académicas para lamentarlo, se suma una larguísima amistad personal de medio siglo, desde que Enzo jovencísimo investigaba en el Max Planck de Freiburg, dirigido entonces por el Prof. Hans Heinrich Jescheck. El instituto no se alojaba aun en el moderno y funcional edificio actual, sino en el número 72 de la *Günterstalstrasse*, en un *petit hotel* construido en 1906 -según la fecha escrita en piedrecillas ante su puerta de entrada-, donde compartimos la misma sala de estudios del segundo piso, con sus amplias ventanas que transparentaban copas y conos de árboles. Revivo en la memoria las mesas a poca distancia, abarrotadas de libros y fichas. Enzo trabajaba el tema de las medidas de seguridad, por cierto, un serio problema para quienes debían interpretar el código de *doble vía* de Rocco, que luego expondría en su antes citada monografía de 1978. Nosotros fichábamos material para nuestra vieja *Teoría del delito*. Con el correr de los años nos visitó dos veces en Buenos Aires, coincidimos en Costa Rica, muchísimas veces en Roma. Hace veinte años nos invitó a impartir unas clases sobre la codificación penal en nuestra región en la *Tor Vergata*. En los últimos años nos encontrábamos en las inmediaciones de la Casación, el sólido palacio rodeado de las estatuas de los *grandes clásicos*, la *Piazza Cavour*. Enzo ejercía la profesión de abogado, siempre con increíble vitalidad, saltando de Roma a cualquier tribunal, hábil en sus intervenciones. Sentiremos mucho su ausencia, sus juicios tajantes, su ironía, tanto como su saber y su simpatía.

**E. Raúl Zaffaroni**